



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-707-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, con referencia: **IN-029-004-2016**, derivado de la revisión a las Rendiciones de Fondos Asignados a las Delegaciones Departamentales del Instituto Nicaragüense de Deportes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno establecido por la Administración del Instituto Nicaragüense de Deportes, en las rendiciones de fondos asignados para la ejecución de las actividades propias de las Delegaciones Departamentales; **b)** Evaluar los procedimientos establecidos por la administración del Instituto Nicaragüense de Deportes, y verificar que los mismos se ejecutaron correctamente, si están debidamente soportados, registrados contablemente y si corresponden a las actividades propias de las Delegaciones Departamentales, durante el período sujeto a revisión; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos de ley, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-707-18

Control Interno implementado por la Administración del Instituto Nicaragüense de Deportes, en la ejecución de los fondos para el desarrollo de actividades propias de las delegaciones durante el período sujeto a revisión, es adecuado en su funcionamiento, confiable y suficiente. **2)** Los registros presupuestarios y contables en la ejecución de los fondos asignados a las Delegaciones Departamentales para sus gastos menores o corrientes, ejecutados y registrados por el período auditado, están razonablemente soportados y autorizados, cumplen con todos los procedimientos establecidos en Leyes, Reglamentos y Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, excepto por los hallazgos de Control Interno reflejados en el Informe, relacionados: a) Los Manuales de Procedimiento de la Oficina de Coordinación de Delegaciones Territoriales no están actualizados y autorizados; b) Las Delegaciones Departamentales del Instituto Nicaragüense de Deportes ejecutaron sus gastos menores o corrientes, sin tener constituidos un fondo fijo de caja chica; y c) Falta de planificación de actividades de la Delegación Regional de Granada en la ejecución de la asignación de los fondos. **3)** No se determinaron incumplimientos de ley por parte de los servidores o ex servidores públicos, relacionados con las operaciones administrativas y la ejecución del fondo rotativo y la asignación especial a la Delegación San Juan. **POR TANTO:** Conforme lo dispuesto en los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, con referencia: **IN-029-004-2016**, derivado de la revisión a las Rendiciones de Fondos Asignados a las Delegaciones Departamentales del Instituto Nicaragüense de Deportes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en la Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-707-18

documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Uno (1,101) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López